



Proyecto de Ley N° 700/2021-CR



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA
DE NECESIDAD PÚBLICA E
INTERÉS NACIONAL EL
TRATAMIENTO DE RESIDUOS
SÓLIDOS ALTERNATIVOS CON
PLANTAS ECOLÓGICAS EN LAS
ENTIDADES ESTATALES**

El grupo parlamentario **Perú Libre**, a iniciativa del Congresista de la República **PASIÓN NEOMIAS DAVILA ATANACIO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente PROYECTO DE LEY.

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ALTERNATIVOS
CON PLANTAS ECOLÓGICAS EN LAS ENTIDADES ESTATALES**

Artículo 1°. - Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto promover la implementación de plantas ecológicas en las entidades estatales para el tratamiento de residuos sólidos.

Artículo 2°. - Declaración de necesidad y Utilidad Pública

Declárese de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del tratamiento de residuos sólidos alternativo con plantas ecológicas en las entidades estatales, con la finalidad de solucionar la problemática que genera los residuos sólidos, la contaminación ambiental.

DISPOCISIONES COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Norma Complementaria y reglamentaria

El Ministerio de Ambiente, dentro del marco de sus competencias y atribuciones, disponen las normas y procedimientos que consideren necesarias para el cumplimiento del artículo 2° de la presente Ley.

Lima, 8 de noviembre de 2021



Pasión Davila A

FLAVIO CRUZ MAMANI

A. PAREDA

Katy Ugarte

Elizabeth Medina Hermosilla

Jose Martinez Pareda

*Jose Waldemar Cusi
V. P. L.*



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **noviembre** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 700** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA.**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA¹

La disposición final de los residuos sólidos municipales en el Perú es dispuesta en rellenos sanitarios y botaderos, este último es una mala disposición que pone en riesgo al ambiente y la salud de las personas.

En el 2018 el organismo de evaluación y fiscalización ambiental - OEFA, identificó 1 585 botaderos a nivel nacional de los cuales solo 27 botaderos han sido categorizados como áreas que pueden ser reconvertidas en infraestructuras formales de disposición de residuos sólidos.

Actualmente existen 64 rellenos sanitarios, 5 celdas transitorias botaderos en el ámbito nacional, el ciclo de vida de los rellenos sanitarios son 10 años aproximadamente y de las celdas transitorias 3 años, estas dos últimas cumplen con todos los estándares ambientales para no contaminar el ambiente, sin embargo estas infraestructuras no son suficiente para abastecer la demanda de una adecuada disposición final de los residuos municipales y a medida que no se hace buena gestión su ciclo de vida de estas infraestructuras disminuyen considerablemente.

En el Perú, durante el año 2014 generó un total de 7 497 482 t/año de residuos urbanos municipales, de los cuales un 64% son residuos domiciliarios y un 26% son residuos no domiciliarios, siendo la región costa la que producen la mayor cantidad de residuos, en particular Lima Metropolitana y Callao, donde se genera un promedio de 9 794 t/día¹³. La generación promedio nacional de residuos sólidos al 2014, fue de 13 244 t/día; teniendo como datos que Lima Metropolitana y el Callao generaron 5 970 t/día, el resto de ciudades de la costa generaron 3 224 t/día, las ciudades de la sierra generaron 2 736 t/día y las ciudades de la selva se generaron 1 314 t/día. Respecto a la composición de residuos sólidos generados en el 2014 es importante resaltar que el 53,16% de los residuos sólidos son materia orgánica, el 18,64% son residuos no reaprovechables, el 18,64% pertenece a residuos reaprovechables y finalmente el 6,83% es compuesto por residuos reciclables (MINAM 2016)

Se estima que solo en Lima Norte una persona por día genera 0,65 kg de basura, en lima centro 0,71 kg, en lima este 0,63 kg y en lima sur 0,59 kg

¹ Información extraída del modelo de planta ecológica, alcanzada mediante OFICIO N° 066-2021-UNDAC-R/CJYV-FTF.-

de basura por día; estimándose que para el año 2034 la generación de residuos sólidos de lima será de 16 053,80 toneladas/día, según OEFA.

La mala gestión de residuos sólidos puede traer consigo diversos problemas ambientales como es contaminación de aguas superficiales y subterráneas, contaminación del suelo y del aire, generar malos olores, convertirse en foco de insectos y roedores conduciendo al deterioro de la salud.

En la actualidad con el fin de luchar ante este problema se cuenta con la LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (D.L.1278) del título GESTIÓN Y MANEJO ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS en el CAPÍTULO 1 en el Artículo 32 se señala que las operaciones y procesos de los residuos comprende las siguientes operaciones o procesos:

- a) Barrido y limpieza de espacios públicos
- b) Segregación
- c) Almacenamiento
- d) Recolección
- e) Valorización
- f) Transporte
- g) Transferencia
- h) Tratamiento
- i) Disposición final

En la publicación de fiscalización ambiental en residuos sólidos de gestión municipal provincial 2014 – 2015 emitida por la OEFA nos muestra el índice del cumplimiento de los municipios provinciales a nivel nacional en el que se muestra el cumplimiento de obligaciones respecto a la adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos, siendo uno de estos componentes a verificarse "Planta de tratamiento de residuos orgánicos e inorgánicos" para el cual el OEFA ha valorado las acciones de reaprovechamiento de aquellos residuos orgánicos e inorgánicos, minimizando los impactos negativos que podría causar su disposición final, esto al no existe una previsión legal que obligue a los gobiernos locales a contar con una planta de tratamiento previo de residuos sólidos. Considerando lo descrito el OEFA tuvo las siguientes conclusiones:

Amazonas: Ninguna de las municipalidades provinciales cuenta con una planta tratamiento de residuos orgánicos e inorgánicos. Sin embargo, el 57% (4/7) realiza el tratamiento y reaprovechamiento de este tipo de residuos a través de la producción de compost y el reciclaje de plásticos, entre otros.

Ancash: Solo el 10% (2/20) de las municipalidades provinciales cuenta con una planta de tratamiento de residuos orgánicos e inorgánicos. Sin embargo, el 44% (8/18) de las municipalidades restantes, realiza el tratamiento y reaprovechamiento de este tipo de residuos a través de la producción de compost y segregación de residuos reciclables, entre otros.

Apurímac: Solo el 14% (1/7) de las municipalidades provinciales cuenta con una planta de tratamiento de residuos orgánicos e inorgánicos. Sin embargo, el 17% (1/6) de las municipalidades restantes, realiza el tratamiento y reaprovechamiento de este tipo de residuos a través de la producción de compost y segregación de residuos reciclables, entre otros.

Arequipa: Ninguna de las municipalidades provinciales realiza el tratamiento y reaprovechamiento de residuos orgánicos e inorgánicos.

Ayacucho: El 18% (2/11) de las municipalidades provinciales cuenta con planta de tratamiento de residuos orgánicos e inorgánicos. Sin embargo, el 22% (2/9) de las municipalidades restantes, realiza el tratamiento y reaprovechamiento de este tipo de residuos a través de la producción de compost y segregación de residuos reciclables, entre otros.

Cajamarca: El 15% (2/13) de las municipalidades provinciales cuenta con una planta de tratamiento de residuos orgánicos e inorgánicos. Sin embargo, el 36% (4/11) de las municipalidades restantes, realiza el tratamiento y reaprovechamiento de este tipo de residuos a través de la producción de compost y segregación de residuos reciclables, entre otros.

Cusco: Ninguna de las municipalidades provinciales cuenta con una planta de tratamiento de residuos orgánicos e inorgánicos. Sin embargo, el 38% (5/13) realiza el tratamiento y reaprovechamiento de este tipo de residuos a través de la producción de compost y segregación de residuos reciclables, entre otros.

Huancavelica: Ninguna de las municipalidades cuenta con una Planta de tratamiento de residuos orgánicos e inorgánicos aprobado por DIGESA. Sin embargo, el 43% (3/7) realiza el tratamiento y reaprovechamiento de este tipo de residuos a través de la producción de compost y segregación de residuos reciclables, entre otros.

Huánuco: El 10% (1/10) de las municipalidades provinciales cuenta con una planta de tratamiento de residuos orgánicos e inorgánicos. Sin embargo, el 22% (2/9) de las municipalidades restantes, realiza el

tratamiento y reaprovechamiento de este tipo de residuos a través de la producción de compost y segregación de residuos reciclables, entre otros. Ica: Ninguna de las municipalidades provinciales realiza el tratamiento de residuos orgánicos e inorgánicos.

Junín: El 11% (1/9) de las municipalidades provinciales cuenta con una planta de tratamiento de residuos orgánicos e inorgánicos. Sin embargo, el 38% (3/8) de las municipalidades restantes, realiza el tratamiento y reaprovechamiento de este tipo de residuos a través de la producción de compost y segregación de residuos reciclables, entre otros.

La Libertad: Ninguna de las municipalidades provinciales cuenta con planta de tratamiento de residuos orgánicos e inorgánicos. Sin embargo, el 33% (4/12) realiza el tratamiento y reaprovechamiento de este tipo de residuos a través de la producción de compost y segregación de residuos reciclables, entre otros.

Lambayeque: Ninguna de las municipalidades provinciales cuenta con planta de tratamiento de residuos orgánicos e inorgánicos. Sin embargo, el 67% (2/3) realiza el tratamiento y reaprovechamiento de este tipo de residuos a través de la producción de compost y segregación de residuos reciclables, entre otros.

Lima: Ninguna de las municipalidades provinciales cuenta con planta de tratamiento de residuos orgánicos e inorgánicos. Sin embargo, el 18% (2/11) realiza el tratamiento y reaprovechamiento de este tipo de residuos a través de la producción de compost y segregación de residuos reciclables, entre otros.

Loreto: El 14% (1/7) de las municipalidades provinciales cuenta con planta de tratamiento de residuos orgánicos e inorgánicos. Sin embargo, el 17% (1/6) realiza el tratamiento y reaprovechamiento de este tipo de residuos a través de la producción de compost y segregación de residuos reciclables, entre otros.

Madre De Dios: Ninguna de las municipalidades provinciales realiza el tratamiento de residuos orgánicos e inorgánicos.

Moquegua: Ninguna de las municipalidades provinciales cuenta con planta de tratamiento de residuos orgánicos e inorgánicos. Sin embargo, el 33% (1/3) realiza el tratamiento y reaprovechamiento de este tipo de residuos a través de la producción de compost y segregación de residuos reciclables, entre otros.

Pasco: Ninguna de las municipalidades provinciales cuenta con planta de tratamiento de residuos orgánicos e inorgánicos. Sin embargo, el 33% (1/3) realiza el tratamiento y reaprovechamiento de este tipo de residuos a través de la producción de compost y segregación de residuos reciclables, entre otros.

Piura: Ninguna de las municipalidades provinciales cuenta con planta de tratamiento de residuos orgánicos e inorgánicos. Sin embargo, el 25% (2/8) realiza el tratamiento y reaprovechamiento de este tipo de residuos a través de la producción de compost y segregación de residuos reciclables, entre otros.

Puno: Ninguna de las municipalidades provinciales realiza el tratamiento y reaprovechamiento de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos.

San Martín: Ninguna de las municipalidades provinciales del departamento de San Martín realiza el tratamiento de residuos orgánicos e inorgánicos.

Tacna: Ninguna de las municipalidades provinciales realiza el tratamiento de residuos orgánicos e inorgánicos.

Tumbes: Ninguna de las municipalidades provinciales realiza el tratamiento de residuos orgánicos e inorgánicos.

Ucayali: Ninguna de las municipalidades provinciales realiza el tratamiento de residuos orgánicos e inorgánicos. Sin embargo, el 25% (1/4) realiza el tratamiento y reaprovechamiento de este tipo de residuos a través de la producción de compost y segregación de residuos reciclables, entre otros.

Si bien los datos descritos en el párrafo anterior son tomados de la realidad del 2015, sin embargo a raíz del informe descrito en el párrafo anterior podemos conocer la falta de implementación de plantas de tratamiento de residuos sólidos en muchas municipalidades, teniendo esta desventaja y considerando que cada día aumenta la demanda de infraestructura para la disposición final adecuada de los residuos sólidos y además considerando que a partir de creación de plantas de tratamiento de residuos sólidos se le puede dar mayor valorización económica y con la misma terminar con los problemas ambientales.

Es decir, la problemática que afronta nuestro país, es la Inexistencia de una previsión legal que obligue a los gobiernos a contar con plantas de tratamiento de residuos sólidos a nivel nacional.

Como es de verse, la LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (D.L.1278) del título GESTIÓN Y MANEJO ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, no resulta suficiente para el tratamiento de la problemática.

Al respecto, en España existe el TRARE que es una planta de tratamiento de residuos y fue desarrollada bajo una inteligente patente con el objetivo

de la recuperación de la mayor parte de materia prima de la basura para convertirla en electricidad. Es decir, existe un sistema ecológico y tecnológico para una solución a los problemas de residuos sólidos, contaminación ambiental y botaderos.

La planta ecológica de tratamiento de basura tiene un inicio en España desde 1998. La entidad del Medio Ambiente de ese país decidió construir y explotar para erradicar la amenaza al medio ambiente y a la población en general.

En diciembre del mismo año, aprueba los requerimientos técnicos y administrativos, el reglamento de explotación y las bases del concurso de iniciativas para seleccionar un socio privado.

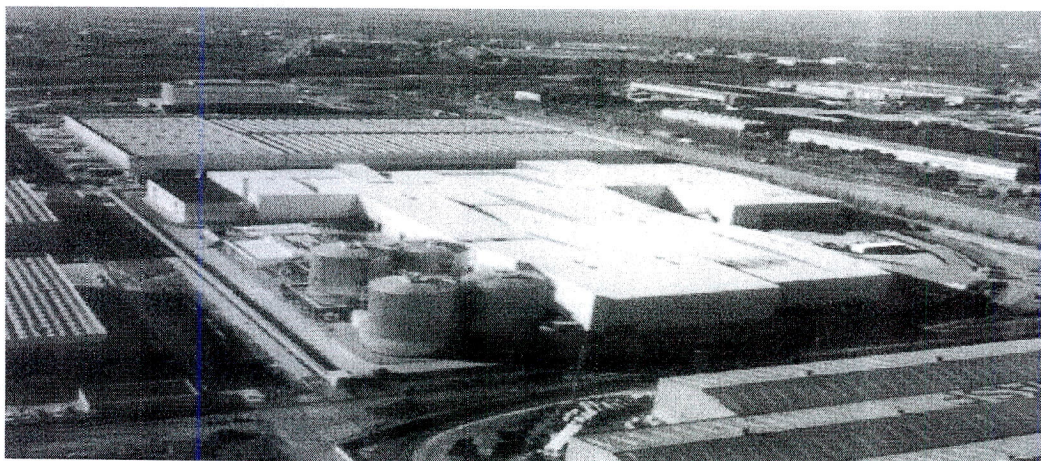
Las obras de construcción se iniciaron en 1999. La inversión inicial fue 48,25 millones de euros. La planta comenzó a funcionar en agosto de 2001.

En mayo de 2006 disminuyó su actividad principal para llevar a cabo un proyecto de modificaciones. La finalidad es terminar con el desafío que existe en el mundo entero a causa de tanta basura que desgracia la salud y la vegetación.

Esta planta se dedica a tratar dos tipos de residuo: la orgánica de recogida selectiva y los residuos indiferenciados, conocidos como resto.

De los residuos indiferenciados, se extrae los materiales reciclables y la materia orgánica que no se ha seleccionado correctamente en origen.

Con esta última elabora compost, mediante un proceso aerobio. Con la orgánica de recogida selectiva genera biogás (mezcla de metano y dióxido de carbono), mediante una fermentación anaerobia conocida como biometanización. A continuación, utiliza este biogás para obtener electricidad.

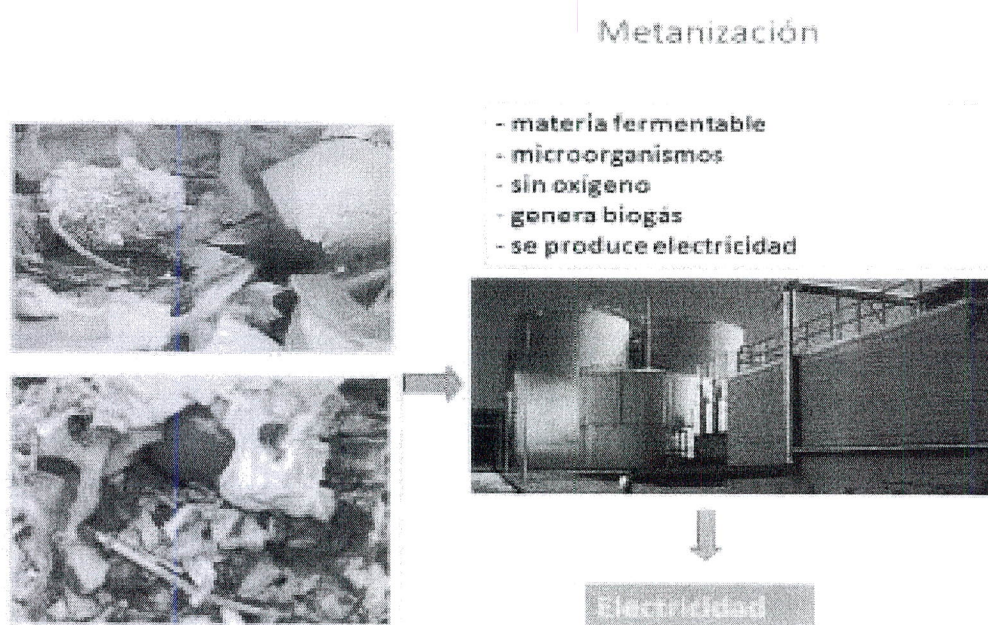


En efecto, el desarrollo de vida en cualquier hábitat conlleva la aparición de desechos. En los hábitats naturales, estos desechos se reincorporan por sí mismos al ciclo vital. En los hábitats urbanos la producción de residuos es más intensiva. Por eso, la naturaleza no tiene capacidad para regenerar todos estos residuos y se deben tratar de algún modo.

El tratamiento de los residuos sólidos urbanos constituye uno de los problemas fundamentales con que se enfrenta la sociedad de consumo. Y se agrava cada vez más, porque la generación de residuos por habitante aumenta con la mejora del nivel de vida.

Una adecuada gestión de los residuos es la clave para mantener la salud humana y preservar el medio ambiente.

Esto implica, entre otras muchas actuaciones, la recogida periódica de los residuos y su tratamiento en instalaciones diseñadas para esta finalidad.



El TRARE, es el complejo para el tratamiento integral de residuos municipales. Sobre todo, trata los siguientes tipos de residuos:

- Materia orgánica de recogida selectiva (FORM).
- Residuos indiferenciados (fracción resto o RFORM).

Entre estos tipos de residuos se encuentran materiales muy diversos, como papel, cartón, vidrio, plásticos, tetrabricks, bricks, metales, voluminosos y restos vegetales.

A partir de los residuos que recibe, la planta de tratamiento de los residuos produce los siguientes recursos:

- Compost², un abono de origen orgánico que se puede usar en agricultura y jardinería.
- Biogás, un compuesto de metano y dióxido de carbono útil para la generación de energía.



Por ejemplo, uno de los objetivos de las plantas es aprovechar la materia orgánica de recogida selectiva para producir biogás mediante el proceso de metanización.

Antes de la metanización, la materia orgánica separada durante el pre-tratamiento se somete a un tratamiento húmedo: Se introduce en tres tanques agitadores (pulpers), donde se mezcla y se disgrega en agua. Además de diluirla, el movimiento de los tanques hace que sedimenten arenas y trozos de vidrio (inertes), y emerjan plásticos (flotantes), que aún estaban mezclados con la materia orgánica.

La pulpa resultante se transporta al interior de los digestores, que son cuatro depósitos de 6.700 m³ de capacidad. Los digestores actúan como reactores de fermentación anaeróbica: mantienen la pulpa cerrada sin contacto con oxígeno y a una temperatura a 37 °C durante 20 días.

² El compostaje es un proceso biológico intensivo de descomposición y estabilización en condiciones aeróbicas. Se aplica tanto a la materia orgánica proveniente del pre tratamiento del resto como a la orgánica de recogida selectiva después de la metanización. Permite aprovechar estos dos materiales para obtener compost de diferentes calidades.

En este tiempo, la fermentación anaeróbica libera biogás, una mezcla de metano y dióxido de carbono, que se usa como combustible renovable para generar electricidad y calor.

Se conduce el biogás a un gasómetro, que lo almacena y regula el caudal de salida. El gas se mantiene a una presión equivalente a la presión atmosférica (20 mb).

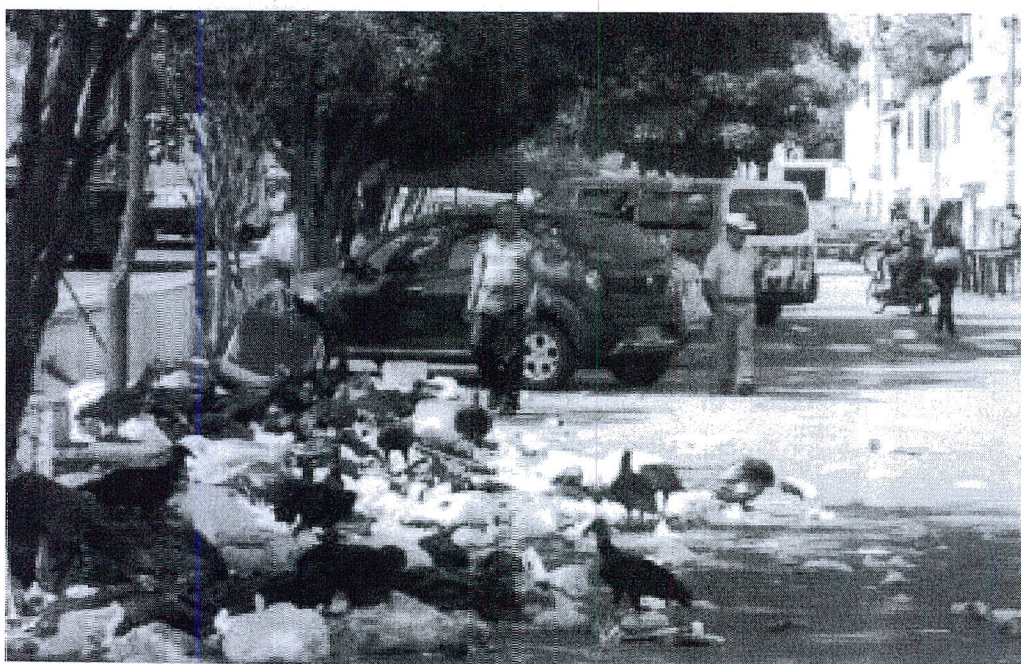
Desde el gasómetro se dirige el biogás a la central de cogeneración, equipada con 5 motores Jenbacher de 20 cilindros y una potencia total de 5,24 MW.

La combustión del biogás genera electricidad, que se exporta a la red, y calor, que se utiliza para mantener la temperatura de los digestores estable a 37 °C.

1.1. Ventajas del tratamiento de residuos sólidos alternativo con plantas ecológicas en las entidades estatales

Las municipalidades tienen y/o utiliza rellenos sanitarios, y en algunos lugares aún existen botaderos, lugares donde depositan la basura por varios años. Esto viene amenazando al medio ambiente y a la salud en general.

Al erradicar los botaderos y la basura, acabaríamos eliminando esta amenaza a la contaminación, purificando el clima, el agua y por supuesto la salud sin descontar la exitosa tarea del alcalde de haber higienizado su



distrito de una manera radical y técnica, abrigando así una de sus tediosas y largas tareas.

La basura diaria de los domicilios será tratada en un 100% durante el día suministrándola directamente a la planta de tratamiento de desechos. El almacenaje de basura ya no es necesario. De esa manera se le educará a la gente a reciclar la basura domiciliar y se mejorará la salud y se reducirán los egresos de la municipalidad.



La municipalidad o alguna entidad externa, se encargará del recojo de la basura para transportarlo diariamente y directamente a la planta de tratamiento.

Entre los objetivos que se tiene con la presente iniciativa legislativa es:

- Minimizar el impacto ambiental de la instalación de vertederos.
- Mejorar las condiciones de seguridad y salud del personal.
- Adaptarse a los cambios de calidad y cantidad del residuo de entrada.
- Optimizar la producción de biogás.
- Maximizar la producción de compost.
- Minimizar el rechazo de planta (los residuos que no se pueden aprovechar).

- Minimizar el porcentaje de materia orgánica contenida en el rechazo de planta.
- Recuperar la máxima cantidad posible de materiales reciclables.

Por todo ello, es necesario que desde el Parlamento Nacional se expida un texto normativo que obligue a los gobiernos locales a contar con una planta de tratamiento previo de residuos sólidos. Por lo que, es necesario que se declárese de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del tratamiento de residuos sólidos alternativo con plantas ecológicas en las entidades estatales, con la finalidad de solucionar la problemática que genera los residuos sólidos.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Luego de una revisión y análisis de la normatividad vigente, podemos evidenciar que, con la aprobación de la presente propuesta no se genera un impacto normativo negativo, no modifica, no deroga y no contraviene ninguna disposición constitucional; por el contrario, fortalece lo que indica la Constitución Política del Perú, cuando señala que es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.³

De igual modo, la presente iniciativa legislativa se encuentra en consonancia con el Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, el cual en su artículo 1° señala que Decreto Legislativo establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales, asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Los siguientes cuadros muestran los costos que implicaría de no aprobarse esta medida legislativa, así como los beneficios que se esperan con la aprobación de la propuesta legislativa.

³ Artículo 14° de la Constitución Política del Perú.

a) Costos

SUJETO	EFEECTO	SUSTENTO
Ciudadanía	Deterioro de la salud	La salud de la población se deteriora por las emisiones de gases del efecto invernadero por mala disposición de los residuos sólidos.
Botaderos	Contaminación del medio ambiente por disposición final de los residuos sólidos.	La contaminación del medio ambiente, principalmente, es por la mala disposición de residuos sólidos.
Rellenos sanitarios	Disminución del ciclo de vida útil de las infraestructuras de los rellenos sanitarios autorizados.	La disminución de la vida útil de las infraestructuras de los rellenos sanitarios es porque la disposición final de los residuos sólidos se da en los rellenos sanitarios sin previo tratamiento y estudio de los volúmenes de los residuos sólidos.
Medio ambiente	Contaminación del agua, aire y suelo.	Respecto del aire, la acumulación de grandes cantidades de residuos en un sector puede traer una descomposición lenta y con baja o nula presencia de oxígeno. También se generan malos olores y emanación de gases contaminantes. Respecto del agua, cuando no se cuenta con una capa impermeable que proteja y aisle el suelo, los líquidos

		percolados provenientes de la descomposición y compresión de los residuos se lixivian o filtran a través del suelo. Estos pueden llegar a las napas de agua subterránea, contaminando el agua, por el arrastre de desechos que traen los ríos, depositándolos en lagos y océanos. Respecto del suelo, la acumulación de residuos de distintas procedencias, se combinan y generan una alteración de las propiedades físicas y químicas del suelo. Esta alteración reduce su fertilidad, capacidad de aireación, retención de agua y porosidad.
Ecosistemas	Alteración de ecosistemas.	La capacidad de carga y de regeneración del ecosistema se ve sobrepasada por la acumulación de residuos no controlada. Se ven afectados hábitats y las especies que los componen.

a) Beneficios

SUJETO	EFEECTO	SUSTENTO
--------	---------	----------

Ciudadanía	Mejora de la calidad de vida de la ciudadanía	Implementación de una planta de tratamiento de residuos sólidos, disposición final adecuada, se mejora la calidad de vida de la población.
Botaderos	Eliminación de botaderos.	Implementación de plantas de tratamiento de residuos sólidos, permitirá que paulatinamente se eliminen los botaderos.
Rellenos sanitarios	Aumento del ciclo de vida útil del relleno sanitario.	Se disminuirá la cantidad de residuos sólidos dispuestos en los rellenos sanitarios, debido a que en su gran mayoría los residuos sólidos serán dirigidos a las plantas de tratamiento.
Medio ambiente	Disminución considerable de la contaminación del aire, agua y suelo.	La disposición final adecuada de los residuos sólidos aumenta la valorización económica de los residuos sólidos por la implementación de plantas de tratamiento.
Ecosistema	Conservación de los ecosistemas.	Disminución de acumulación de residuos en lugares no controlados, esto al darle valor económico a los mismos.

Es de precisar que la presente iniciativa legislativa no acarreará gastos adicionales en el *presupuesto del sector público* en razón a su naturaleza declarativa, no generará ningún costo al erario nacional, por lo contrario, contribuirá al mejor tratamiento de los residuos sólidos y, en consecuencia, al medio ambiente.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se encuentra relacionada con la octava política de Estado denominada *"Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú"*, que establece que *"el Estado: (a) apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales (b) institucionalizará la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas; (c) promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales; (d) establecerá una clara delimitación de funciones, competencias y mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno; (e) desarrollará plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales; (f) desarrollará una estructura de captación de recursos fiscales, presupuestales y del gasto público que incluyan mecanismos de compensación para asegurar la equitativa distribución territorial y social, en un marco de estabilidad macroeconómica y de equilibrio fiscal y monetario; (g) incorporará los mecanismos necesarios para mejorar la capacidad de gestión, la competencia y la eficiencia de los entes públicos y privados, así como la competitividad de las empresas y las cadenas productivas en los niveles nacional, regional y local; (h) favorecerá la conformación de espacios macro regionales desde una perspectiva de integración geoeconómica; (i) favorecerá el asociacionismo intermunicipal e interregional para el tratamiento de temas específicos; (j) fomentará el acceso al capital en los niveles regional y local, particularmente para la micro, pequeña y mediana empresa; y (k) fomentará mecanismos de compensación presupuestal para casos de desastre natural y de otra índole, de acuerdo al grado de pobreza de cada región.."*

Sobre todo, el proyecto de ley se encuentra directamente vinculada con la décimo novena política de Estado denominada *"Desarrollo sostenible y gestión ambiental"*, el cual señala que *"el Estado: (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental; (b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor*

conciencia ambiental; (c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio; (d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias; (e) incorporará en las cuentas nacionales la valoración de la oferta de los recursos naturales y ambientales, la degradación ambiental y la internalización de los costos ambientales; (f) estimulará la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo; (g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas; (h) reconocerá y defenderá el conocimiento y la cultura tradicionales indígenas, regulando su protección y registro, el acceso y la distribución de beneficios de los recursos genéticos; (i) promoverá el ordenamiento urbano, así como el manejo integrado de residuos urbanos e industriales que estimule su reducción, reuso y reciclaje; (j) fortalecerá la educación y la investigación ambiental; (k) implementará el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para asegurar la participación ciudadana, la coordinación multisectorial y el cumplimiento de las empresas de los criterios y condiciones de protección ambiental; (l) regulará la eliminación de la contaminación sonora; (m) cumplirá los tratados internacionales en materia de gestión ambiental, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico; y (n) desarrollará la Estrategia Nacional de Comercio y Ambiente."

Finalmente, el proyecto de ley se encuentra directamente vinculada con la vigésimo cuarta política de Estado denominada "Afirmación de un Estado eficiente y transparente" el cual establece que "el Estado: (a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población; (b) establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal; (c) dará acceso a la información sobre planes, programas, proyectos, presupuestos, operaciones financieras, adquisiciones y gastos públicos proyectados o ejecutados en cada región, departamento, provincia, distrito o instancia de

gobierno; (d) pondrá en uso instrumentos de fiscalización ciudadana que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instancias de gobierno; (e) erradicará la utilización proselitista del Estado y la formación de clientelas; (f) mejorará la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles; (g) reducirá los costos de acceso a los bienes y servicios públicos; y (h) revalorará y fortalecerá la carrera pública promoviendo el ingreso y la permanencia de los servidores que demuestren alta competencia y solvencia moral."